



00747  
ORD. Nº \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Ordinario N° 672 de fecha Mayo del 2014,  
D.O.M., TEMUCO.

**MAT.:** Pronunciamiento sobre aclaración / interpretación  
para P.R.C. vigente de Temuco .-

TEMUCO, 16 JUN 2014

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**A: SR. ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, su solicitud de pronunciamiento, en relación a la posibilidad de ajustar la cartografía del P.R.C. vigente, sin requerir modificación del Plan Regulador.

De acuerdo a los antecedentes y, revisadas las condicionantes para este caso, esta **SEREMI** estima que:

1º Como lo establece en su oficio, todas las vías existentes que se incorporan, pasan a ser parte del Plan regulador, las cuales se definirán en conformidad a lo establecido en el Artículo 2.3.1. de la O.G.U. y C. Asimismo, como lo establece Ordinario N° 511, emanado de la jefatura de la División de Desarrollo Urbano, el P.R.C. tiene la facultad de definir las vías estructurantes, e individualizar la malla o red vial al interior de las respectivas áreas urbanas, lo cual se lleva a cabo, principalmente, en base a las vías preexistentes, las cuales se reconocen para la misma función, complementándolas muchas veces, con otros trazados declarados de Utilidad Pública.-

2º Para su consulta asociada a las Subestaciones Eléctricas, debe considerarse lo señalado en el **Art. 2.1.29** de la O.G.U. y C., el cual establece y define el tipo de uso Infraestructura, ya sean edificaciones o instalaciones y a las redes o trazados destinadas a Transporte, Sanitaria y Energética.- Esto se complementa con la DDU 218 / 2009, la cual aclara y define en su punto 5.1 los conceptos de redes y trazados del tipo de uso de suelo de infraestructura.-

3º Para su consulta del ancho de la vía CALLE 1 NORTE (sector Pueblo Nuevo), cabe precisar que, lo que se establece en el P.R.C. y su Ordenanza son los mínimos con los que debe cumplir dicha vía. En este caso en particular, si la vía cuenta con un perfil de 12 mts., se podrá dar continuidad con ese ancho.

4º Para el caso particular de las áreas verdes mencionadas en su oficio, se deberá realizar un análisis caso a caso, a fin de constatar si son un B.N.U.P. y no pertenecen a un área bajo el concepto de condominio (como pudiese ser el caso de la zona de torre Caupolicán) y, luego realizar la modificación correspondiente asociada al USO (área verde, equipamiento, etc..)

5º En relación al cambio de coordenadas Datum SAD 69 a SIRGAS 2000 (WGS-84) para el P.R.C. vigente, se informa que ha sido respondido en el Ord Nº 696, de fecha 4 de Junio 2014

Saluda Atte. A Ud.,



ROBINNA TUMA ZEIDAN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

RNA / SCR / MEHA / ABR

DISTRIBUCIÓN:

- Miguel Angel Becker A., Alcalde Municipalidad de Temuco
- . D.O.M., Municipalidad de Temuco.
- . D.D.U.I. Minvu Región de La Araucanía.-
- . Oficina de partes.-